

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****106****MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Laura Carrión Gómez, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 17/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de Dña. ROSA MARIA DELGADO HUESO frente a NEXAWAY MARKET S.L. y MARGON COLECTIVIDADES S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución con la siguiente parte dispositiva:

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el archivo definitivo de la presente ejecutoria sin más trámite, previa baja en el libro correspondiente.

A tal efecto,

Una vez firme la presente resolución, poner a disposición de las ejecutadas MARGÓN COLECTIVIDADES, S.L., y NEXAWAY MARKET, S.L. las respectivas cantidades de 263,03 euros y 41,56 euros en concepto de sobrante consignado. Podrán ser presentados escritos indicando cuentas de titularidad de las ejecutadas al objeto de realizar transferencias bancarias su favor por los importes indicados, bajo apercibimiento de transferir las citadas cantidades a la cuenta de fondos provisionalmente abandonados en el plazo legalmente previsto al efecto.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2500 0000 00 0365 19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ

Y para que sirva de notificación en legal forma a NEXAWAY MARKET S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintinueve de junio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/14.916/20)

